

Adquisición de un terreno en la Ensenada

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, con el objeto de que pueda llevar a cabo el arreglo celebrado con el señor Neptalí Carranza por el cual éste cede a favor de la Provincia, por la suma antes expresada, los derechos y acciones al terreno conocido por la quinta número 43 del antiguo ejido de la Ensenada.

ART. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la presente ley, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiun días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIANO R. MARTÍNEZ.

*Diego J. Arana.*

EDUARDO SÁENZ.

*Enrique López.*

La Plata, diciembre 23 de 1897.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

EMILIO FRERS.